

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(09 FEB 2026)

20260075

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD MATRÍCULA SECTOR EDUCACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, At. 91 literal d) numeral 1 y 2 de la Ley 136 de 1994, Decreto No. 1000-22.0013 del 07 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 44 de la Carta Política consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y dispone que su protección integral es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, señalando que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y corresponde al Estado garantizar su cobertura y calidad.

Que las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar y distribuir entre los Establecimientos Educativos los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 7° de la citada Ley indica:

“La Ley 715 de 2001; en su Artículo 7o. establece las competencias de los Distritos y los Municipios Certificados, en materia de Educación; así las cosas, le corresponde a la Entidad:

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (...)

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2, establece que “los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(09 FEB 2026) 20260075

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD MATRÍCULA SECTOR EDUCACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los Establecimientos Educativos Estatales [...]"

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del mismo Decreto determina que los recursos administrados por los FSE provienen de tres fuentes: ingresos operacionales, recursos de capital y transferencias de recursos públicos, estos últimos corresponden a "los Recursos Financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos". Por lo anterior, la transferencia de los recursos públicos no obedece a un traslado por donación o en su defecto por algún contrato estatal por parte de la Entidad Territorial, sino que dicha transferencia se realiza por dirección de la Ley con el fin de que los Establecimientos Educativos, ejecuten sus respectivos gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que es artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, numeral 2, dispone que los recursos administrados a través de los Fondos de Servicios Educativos pueden destinarse a "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento Educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del Establecimiento Educativo Estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva".

Que la ejecución de los recursos entregados a través de la presente resolución se realizará acorde con lo estipulado en el párrafo 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, como se describe a continuación:

"Párrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector de la Institución Educativa hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

"Párrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso". (Negrilla y subrayado propio)

Que el Municipio de Florencia – Caquetá, con el propósito de apoyar y acompañar el adecuado mantenimiento de las Instituciones Educativas oficiales ubicadas en las zonas urbana y rural, y atendiendo las solicitudes presentadas por los rectores de cada establecimiento, así como los hallazgos evidenciados durante las visitas técnicas realizadas por el equipo de Infraestructura Educativa de la SEM, proyecta la dispersión de fondos públicos a los establecimientos educativos priorizados dentro de su jurisdicción, con el fin de optimizar los recursos asignados y garantizar la ejecución oportuna de las actividades

RESOLUCIÓN No.2100.79.

20260075

(09 FEB 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD MATRÍCULA SECTOR EDUCACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”

requeridas para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa urbana y rural.

Que, en concordancia con lo anterior, la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial – Sede Pequeños Ingeniosos, del municipio de Florencia, requiere la dotación de cinco (5) aulas. Para tal efecto, se ha establecido un presupuesto individual por aula de siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos (\$7.534.999,29), para un valor total estimado de **treinta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos (\$37.674.996)**. Cada aula deberá estar dotada con **siete (7) mesas trapezoidales para preescolar, cada una con tres (3) sillas**, así como con **un (1) escritorio con su respectiva silla para docente**, conforme a las normas técnicas del manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme a la certificación expedida el 03 de febrero de 2026 por el Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, dicha institución cofinanciará la suma de **doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos (\$274.996)**, destinada a la adquisición de mobiliario conforme a la norma técnica aplicable a la sede Pequeños Ingeniosos, mediante recursos propios recaudados por la institución.

Que la ordenación del gasto se encuentra amparada bajo el código BPIN 20240000001804 “Fortalecimiento de la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales y urbanos del municipio de Florencia”, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. A2026000549 del 02 de febrero de 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTÍCULO	FUENTE	ESTRUCTURA	VALOR
2.3.3.05.09.053 - Fondos de servicios educativos de las instituciones de preescolar, básica y media	1.2.4.1.03 – Sgp educación-calidad por matrícula oficial	Sector: 22 - Educación Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Código producto: 2201069 - Infraestructura educativa dotada Indicador producto: 220106900 - Sedes dotadas Código BPIN: 20240000001804 -	\$37.400.000,00
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS			\$37.400.000,00

Los recursos asignados y girados en la presente Resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Florencia Caquetá de la Vigencia Fiscal 2026 y deben

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(09 FEB 2026)

202600751

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD MATRÍCULA SECTOR EDUCACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”

ingresar a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

En ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Técnico Industrial del Municipio de Florencia – Caquetá.

En consideración con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación – Calidad Matrícula a La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, Institución Educativa Oficial priorizada del Municipio de Florencia, de conformidad en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y de acuerdo a las siguientes actividades:

Ítems	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA					
	ACTIVIDAD / INSUMO	TOTAL	APORTE I.E.	APORTE ENTE TERRITORIAL	RUBROS PRESUPUESTALES	FUENTE DE RECURSOS
1	Transferir recursos económicos para dotar la infraestructura de los establecimientos educativos oficiales urbanos del municipio de Florencia	\$37.674.996	\$274.996	\$37.400.000	2.3.3.05.09.053-22-2201069-220106900 – Fondos de servicios educativos de las instituciones de preescolar, básica y media	1.2.4.1.03 – Sgp educación-calidad por matrícula oficial
TOTAL		\$37.674.996	\$274.996	\$37.400.000		

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferir los recursos asignados al Fondo de Servicios Educativos de La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, Institución Educativa Oficial priorizada del Municipio de Florencia, de conformidad con el artículo primero de esta resolución, el cual se realizará de la siguiente manera:

NOMBRE INSTITUCIÓN Y/O CENTRO EDUCATIVO	NIT INSTITUCION EDUCATIVA	BANCO	CUENTA	DESTINACIÓN DE LA CUENTA	NUMERO CUENTA BANCARIA	VALOR A TRANSFERIR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	891.180.107-3	Popular	Ahorros	SGP educación-calidad por matrícula oficial	220620454546	\$37.400.000,00
TOTAL						\$37.400.000,00

RESOLUCIÓN No.2100.79.

20260075

(09 FEB 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD MATRÍCULA SECTOR EDUCACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”

Parágrafo primero: Una vez la ETC. notifique el presente acto administrativo a la Institución Educativa Oficial, estos recursos deben ser incorporados al presupuesto del FSE en las respectivas fuentes asignadas.

Parágrafo segundo: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al fondo de servicios educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas bancarias del respectivo Fondo, según lo estipulado en el artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo tercero: Como requisito de procedencia al giro del recurso al Fondo de Servicio Educativo, estos deberán archivar en forma cronológica todos los soportes de pago de los gastos ejecutados, los extractos bancarios con sus respectivas conciliaciones bancarias, y enviar de forma trimestral la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a la Secretaría de Educación Municipal por cada fuente de financiación.

Parágrafo cuarto: El Rector o Director rural o urbano de la Institución o Centro Educativo estatal deberá diligenciar los formatos preestablecidos por los órganos de control dentro de los términos legales establecidos. Así mismo, rendirá los informes que estas entidades requieran en cumplimiento de su función de vigilancia y control de acuerdo a las competencias determinadas en la ley y serán consolidados por la Secretaría de Educación Municipal, previo cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir el respectivo registro presupuestal de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial en la de la presente resolución.

Parágrafo primero: Una vez transferidos los recursos, el establecimiento educativo tiene un tiempo máximo de tres (3) meses, para el inicio de la ejecución y/o ejecutar los recursos.

Parágrafo segundo: En caso de presentarse una situación de fuerza mayor, caso fortuito o emergencia que impida la ejecución del contrato, la institución educativa podrá solicitar a la Secretaría de Educación Municipal, mediante oficio debidamente motivado, la prórroga del plazo de ejecución, señalando las razones que la sustentan y el tiempo adicional requerido, el cual no podrá exceder de treinta (30) días calendario.

Parágrafo tercero: Si cumplido el plazo máximo para el inicio de la ejecución, no se ha contratado ni ejecutado, el Fondo de Servicios Educativos - FSE debe realizar la devolución total de los recursos a la tesorería de la ETC, en los siete (7) días siguientes al vencimiento de plazo máximo.

Parágrafo cuarto: Si al realizar la ejecución pertinente obtuviese saldos por comprometer, estos recursos se podrán ejecutar en cualquiera de los ítems estipulados en la GUIA No.

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(09 FEB 2026)

20260075

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD MATRÍCULA SECTOR EDUCACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”

08-Versión 2018 del Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionados con el uso de los recursos de Calidad Matrícula, para el caso de recursos propios y primera infancia se debe elevar solicitud de aprobación a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia Caquetá indicando el objeto y actividades a realizar con los recursos antes mencionados.

ARTICULO CUARTO: Una vez transferidos los recursos, el establecimiento educativo-Fondo Servicio Educativo, debe iniciar el proceso de contratación correspondiente, priorizando su ejecución en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: El Rector de cada Institución Educativa oficial debe presentar a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, un informe detallado (pre-contractual-contractual y post-contractual) de la ejecución de los recursos transferidos con el presente acto administrativo y custodiar el expediente contractual de cada caso.

ARTICULO SEXTO: La Administración Municipal realizará seguimiento a la ejecución de los recursos a través de la Secretaría de Educación Municipal - Oficina de Planeación y Financiera y la Oficina de Calidad para el cumplimiento de lo antes mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN: El presente acto administrativo deberá notificarse al Representante Legal de cada Institución Educativa o quien haga sus veces, por correo electrónico y/o medio físico.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

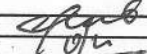
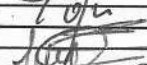
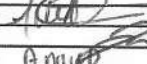
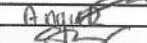
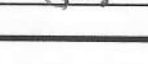
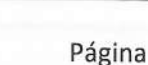
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia. Departamento del Caquetá, a los

09 FEB 2026

FENER DE LOS RIOS BARRERA

Secretario de Educación del Municipio de Florencia

Digitó:	Yineth Aurora Pinzón Aparicio	Cargo:	Profesional Contratista - SEM	Firma:	
Revisó:	Olga Lucia Moreno Matona	Cargo:	Profesional Universitario-SEM	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera Rivera	Cargo:	Profesional Universitario-SEM	Firma:	
Revisó:	Johanna Milena Muñoz Melo	Cargo:	Profesional Universitario Primera Infancia SEM	Firma:	
Revisó:	Johann Oswaldo Rincón Sánchez	Cargo:	Subsecretario de Despacho Calidad Educativa	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera	Cargo:	Abogada Contratista -SEM	Firma:	
Aprobó:	Sergio Andrés Ortegón Hincapié	Cargo:	Asesor de planeación y financiera -SEM	Firma:	